



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 16 de Febrero de 1993

Año XII.— Núm. 20

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE HARO		
Nombramiento de funcionario interino	407	

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO	
Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza-Notificador	407

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO			
Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Ensanche y Mejora de la carretera I.R. 321, de Huércanos a la N-120 en Nájera"	408	Convenio de colaboración para la cesión de uso de un inmueble, sito en Cabezón de Cameros, propiedad de la "Agregación de Fundaciones para dotes y obras benéficas y hospitalarias de la provincia de La Rioja", a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de dicha localidad	410
Notificación	409	Convenio de colaboración para la cesión de uso sobre suelo y vuelco de una finca urbana, sita en Soto de Cameros, propiedad de la "Agregación de Fundaciones para dotes y obras benéficas y hospitalarias de la provincia de La Rioja", a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja	411
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD			
Convenio de colaboración para la cesión de un uso de un inmueble, sito en Muro en Cameros, propiedad de la "Agregación de Fundaciones para dotes y obras benéficas y hospitalarias de la provincia de La Rioja", a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de dicha localidad	409		

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	411
Edicto	412
Providencias de embargo	

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN	
Contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación calles Capuchinos y Santa María	412	Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	414
Contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación calles Sarasate y Cu-chillerías	413	AYUNTAMIENTO DE HARO	
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		Aprobación inicial de la delimitación de la expropiación del sector de Fuente Ciega	414
Aprobación definitiva del expediente nº 1/92 de Modificación de Créditos	413	Tribunal Calificador de las becas Sánchez del Río	415
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE JALÓN DE CAMEROS	
Edicto de diligencia de embargo	413	Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	416
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las Callejas Mayor 1ª, 2ª, Semillero y calle Las Cuevas y saneamiento y distribución Calleja Mayor 2ª	413	Notificaciones de diligencias de embargo	416
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS	
Edicto de diligencia de embargo	414	Exposición pública listas cobratorias y periodo de pago en vía voluntaria	417
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO	
Exposición pública del padrón del Impuesto de Circulación	414	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992	417
		AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA	
		Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1992	417

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de notificación	420
Edictos	417	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edicto de subasta	421
Notificación de sentencia	419	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto	421
Notificación de sentencia	419	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO		Edictos de subastas	421
Edicto de subasta	419	Edicto	421
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto de subasta	419	Edicto de subasta	422
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto	422
Emplazamiento	420	Cédula de emplazamiento	422
Notificación de sentencia	420	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE PAMPLONA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Cédula de notificación	422
Edicto	420		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Adjudicación de la contratación de: "Servicios de mediación y asesoramiento para formalización de Seguros por el Gobierno de La Rioja"	422	Devolución de fianza	383
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Devolución de fianza	423
Devoluciones de fianzas	423	Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa de material consumible para Servicios Generales	423
Exposición pública del Pliego de condiciones para la subasta de los Puestos de Feria en las Fiestas de San José	423	AYUNTAMIENTO DE LEIVA	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Contratación directa de planeamiento urbanístico	383
Devolución de fianza	423	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE CORDOVÍN		Devolución de fianza	423
Exposición pública del Pliego de Condiciones reguladoras de la cesión de local para Hogar de la Tercera Edad	423	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
		Devoluciones de fianzas	423

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS		COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SANTILLANA	
Solicitud de licencia para instalar un depósito de G.L.P.	423	Exposición pública de los Padrones de contribuyentes	424
COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE LA VEGA Y AÑAMAZA		COMUNIDAD DE REGANTES DE MURILLO DE RIO LEZA	
Prohibición de riego a deudores	424	Exposición pública de los Padrones de contribuyentes	424

C. Anuncios particulares

COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS			
Notificación sobre la Ley de Atribuciones Profesionales de los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	424		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de funcionario interino

II.A.12

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2223/84, de 18 de Diciembre, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de enero de 1993 y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador del concurso convocado, ha sido nombrado D. Jesús Aurelio Rubio Santa, Arquitecto Técnico, con carácter interino.

Haro, 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza-Notificador

II.B.28

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1.993, acuerdo:

6.— APROBACION DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR.

Habida cuenta de la vacante existente en la plantilla de este Ayuntamiento de una plaza de Ordenanza-Notificador, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el presente año.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la citada plaza.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Ordenanza-Notificador, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna.

2.— Convocar a oposición la plaza de Ordenanza-Notificador, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR (SUBALTERNO DE ADMINISTRACION GENERAL) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Ordenanza-Notificador, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadrada en el Grupo E de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotada con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 12, Complemento Específico de 118.344 Ptas anuales y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la Legislación vigente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a).— Ser español.
- b).— Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- c).— Estar en Posesión del Certificado de Escolaridad o título equivalente.
- d).— No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- e).— No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 de Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISION.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o

promesa en los términos establecidos por la Legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegrada, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso. Dicha documentación deberá ser original o copia autenticada del mismo.

Si el plazo de presentación de instancias terminase en sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 Ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptara Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.— El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un funcionario de carrera designado, a propuesta de los Delegados de Personal, por el Presidente de la Corporación.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en las formas y casos que se determinan en el art. 21 del mismo texto legal.

QUINTO: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.— Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se determinará de acuerdo con el sorteo a que se refiere el art. 16 del R.D. 2223/1984.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

SEXTA: DESARROLLO Y EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.— En primer lugar se efectuará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que se valorarán los méritos alegados por los aspirantes. La fase de la oposición estará compuesta por dos ejercicios todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

FASE DE CONCURSO

Méritos alegables.

En la fase del concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican, conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados a la Administración local en puesto de trabajo equivalente, 0,15 puntos por mes de servicio completo, hasta un máximo de 4 puntos.

2.— Conocimientos alegados en el área de mecanografía:

a) Por 75 pulsaciones minuto, 0,50 puntos.

b) Por 100 pulsaciones, 0,75 puntos.

c) Más de 100 pulsaciones, 1 punto.

El Tribunal podrá exigir la práctica de una prueba para comprobar el mérito alegado.

FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio.— Consistirá en escribir un dictado a propuesta del Tribunal y la realización de operaciones aritméticas de acuerdo con la titulación exigida.

Segundo ejercicio.— Se dividirá en dos partes: la 1ª consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, sobre las materias que se expresan en el temario adjunto. La 2ª consistirá en la redacción de documentos relacionados con la plaza, a propuesta del Tribunal.

El tiempo para la realización de estos ejercicios será determinado por el Tribunal.

SEPTIMA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.— Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios ser de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

OCTAVA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1).— Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2).— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del Certificado de Escolaridad o título equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentaciones de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3).— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4).— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. En caso de que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

NOVENA: INCIDENCIAS.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO: PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO.

- 1.— La Constitución Española. Principios Generales.
- 2.— Derechos y Deberes Fundamentales.
- 3.— La Organización Territorial del Estado.
- 4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. Estructura y funciones.
- 5.— La Administración Local. Entidades que comprende.
- 6.— Competencias de las Entidades Locales.
- 7.— Organos de Gobierno y Administración de las Entidades Locales.
- 8.— El Procedimiento Administrativo.
- 9.— Notificación de Actos Administrativos.
- 10.— Los recursos de las Haciendas Locales: Tributos y Precios Públicos.

Haro, 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Ensanche y Mejora de la carretera LR-321, de Huércanos a la N-120 en Nájera"
III.A.102

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, adoptado en reunión de 5 de Noviembre de 1992, publicado en el Boletín oficial de La Rioja nº 136 de 12 de Noviembre de 1992, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por Resolución de fecha 2 de Febrero de 1993, ha resuelto:

Convocar, en el lugar y fechas que se indican, a todos los propietarios de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio, según relación anexa, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto técnico denominado "Ensanche y mejora de la carretera LR-321, de Huércanos a la N-120 en Nájera".

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

DIA: 15 DE MARZO DE 1993

HORA:

10.00 FINCAS Nº 1 y 2, 3 y 24, 4 y 26, 5, 6, 7.

11.00 FINCAS Nº 8 y 30, 9, 10, 11, 12-32 y 33, 13.

12.00 FINCAS Nº 14-36 y 37, 15, 16, 17, 18, 19

13.00 FINCAS Nº 20, 21, 22, 23, 25, 27

DIA 16 DE MARZO DE 1993

HORA:

10.00 FINCAS Nº 28 y 34, 29, 1, 35, 38, 39

11.00 FINCAS Nº 40, 41, 42, 43

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE NAJERA

DIA: 22 DE MARZO DE 1993

HORA:

10.00 FINCAS Nº 1, 2, 3 y 4, 5, 6, 7.

11.00 FINCAS Nº 8 y 9, 10, 11, 12, 13, 14.

12.00 FINCAS Nº 15 y 18, 16, 17, 19, 20, 21

13.00 FINCAS Nº 22A y B, 23, 24, 25, 26, 27

DIA 23 DE MARZO DE 1993

HORA:

10.00 FINCAS Nº 28, 29, 30, 31, 32, 33

11.00 FINCAS Nº 34, 36, 37, 38 y 39, 40, 41

12.00 FINCAS Nº 42, 43, 44, 45, 46, 47

Los propietarios podrán acudir personalmente, o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, párrafo 3º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los que se convoca expresamente al acto, pudiendo los mismos formular

alegaciones ante esta Consejería, hasta la fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados por la urgente ocupación de las fincas.

Logroño, 2 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Secretaría Gral. Técnica Sección de Expropiaciones Clave: CAR-EM-06/92		Expropiación forzada con motivo de las obras de: "Ensanche y mejora de la Ctra. LR-321 de Huércanos a la N-129 en Nájera" Relación propietarios-fincas (detalle)			Consejería de O. P. y Urbanismo Gobierno de La Rioja	
TERMINO MUNICIPAL: NAJERA						
Nº Fincas	Polígono	Parcela	Nombre	Cálculo	Sup. Afectada (m2)	
1	8	250 A-B	Latorre Merino, Ramos	Rústico	40	
2	8	479	Lara Iruzubieta, Baltasar	Rústico	36	
3	8	478	Morga Terrosos, Emilia	Rústico	54	
4	8	249 A-B	Morga Terrosos, Emilia	Rústico	18	
5	8	254	Lara Bezares, Ricardo	Rústico	36	
6	8	255	Lara Bezares, Emilio-Bernabé	Rústico	20	
7	8	256	González Terrosos, Florentino	Rústico	80	
8	8	257	Izquierdo Marca, Vicente	Rústico	72	
9	8	429	Izquierdo Marca, Vicente	Rústico	180	
10	8	430 A	Hernández Sancirán, Paulino	Rústico	40	
11	8	258 A-D	García Ureta, José María, y Gómez Blanco, Francisco	Rústico	32	
12	8	262	Matute Gómez, Justina	Rústico	160	
13	8	455	Lara Bezares, María Fuensanta	Rústico	90	
14	8	264	Ochoa Floristán, Abel	Rústico	105	
15	8	265	Ochoa Aliende, Artemio	Rústico	120	
16	8	266	Ibañez Solozábal, Ponciano	Rústico	140	
17	8	268	Nicomedes, Abel, Donato Ochoa Floristán y Eduardo Fdez. y Bartolomé Fdez. Fdez.	Rústico	88	
18	8	269	Ochoa Aliende, Artemio	Rústico	56	
19	9	2	Villa Ortiz, Mercedes	Rústico	50	
20	9	400	Benito Guinea, Angeles	Viña	210	
21	9	159 A-B	Benito Guinea, Amparo	Rústico	60	
22A	9	402	Benito Guinea, Rafael	Viña	69	
22B	9	402	Benito Guinea, Rafael	Rústico	206	
23	9	158 A-C	García Ureta, José María	Viña	165	
24	9	157	Garnica Pérez, Mateo	Pol. Indus.	120	
25	9	153	Iruzubieta Hernández, Victoriano	Pol. Indus.	110	
26	9	151 A-B	Lara Bezares, Lucia	Pol. Incus.	70	
27	9	150	Izquierdo Moreno, Margarita	Pol. Incus.	60	
28	9	149 A-B	Bezares Narro, Teresa	Pol. Incus.	64	
29	9	148 A-B	Najarro Najarro, Anselmo	Pol. Incus.	300	
30	9	406	Pérez Martínez, Rubén	Pol. Incus.	125	
31	9	405	Najarro Najarro, Lorena y uno	Parque Bomberos	175	
32	9	142	Garnica Simón, María Carmen y dos más	Parque Bomberos	30	
33	8	270	Cármicas del Najerilla	Rústico	10	
34	8	271	Lacalle García, Saul	Rústico	10	
35	8	412	Carreteras (Obras Públicas)	Rústico	10	
36	8	498	García Izquierdo, Santiago	Rústico	10	
37	8	272	García Izquierdo, Rosa	Rústico	10	
38	8	273	Galarreta Bezares, Julio José María	Rústico	10	
39	8	274	Galarreta Bezares, Julio José María	Prox. a Casco Urb.	10	
40	8	368	Andonegui Dulce, Evarista	Prox. a Casco Urb.	10	
41	8	275	Mendoza Lacalle, Palmira	Prox. a Casco Urb.	10	
42	8	276	Calvo Martínez, Félix y José.	Prox. a Casco Urb.	10	
43	8	277	Magaña Nieto, Miguel	Prox. a Casco Urb.	10	
44	8	279	Plaza Baños Marín	Prox. a Casco Urb.	10	
45	9	1	García Bartolomé, Dionisio	Rústico	10	
46	9	141	Urbina Garnica, Moises	Parque Bomberos	10	

Secretaría Gral. Técnica Sección de Expropiaciones Clave: CAR-EM-06/92		Expropiación forzada con motivo de las obras de: "Ensanche y mejora de la Ctra. LR-321 de Huércanos a la N-120 en Nájera" Relación propietarios-fincas (detalle)			Consejería de O. P. y Urbanismo Gobierno de La Rioja	
TERMINO MUNICIPAL: HUERCANOS						
Nº Fincas	Polígono	Parcela	Nombre	Cálculo	Sup. Afectada (m2)	
1	11	110	Matute Azofra, José Luis, y Latorre Nájera, Leopoldo	Rústico	63	Regadio
2	11	111	Matute Azofra, José Luis, y Latorre Nájera, Leopoldo	Rústico	50	Regadio
3	11	112	Santamaría Iruzubieta, Faustino	Rústico	125	Regadio
4	11	113	Santamaría Maiso, Luis	Rústico	63	Regadio
5	11	116	Cambra Santamaría, Concepción Gloria	Rústico	50	Regadio
6	11	117	Ocón Benito, Justino	Rústico	63	Viña
7	11	118	Marca Izquierdo, José	Rústico	38	Regadio
8	11	119	De Pablo Martínez, Fco., Teresa y Pilar	Rústico	45	Regadio
9	11	120	Bustamante Narro, Pedro	Rústico	25	Regadio
10	11	121	Merino González, Teresa	Rústico	38	Regadio
11	11	123	Altuna Camarero, Lidia y Carlos	Rústico	175	Viña
12	11	564	Altuna Merino, Rosalia	Rústico	150	Viña
13	11	124	Marca Lara, Gonzalo	Rústico	25	Regadio
14	11	125	Marca Anguiano, Ramón	Rústico	45	Regadio
15	11	126	Cambra Vargas, Juan de Dios	Rústico	60	Regadio
16	11	130	González Iruzubieta, Samuel	Rústico	30	Regadio
17	11	131	Nájera Morga, Alejandro	Rústico	75	Regadio
18	11	132	Izquierdo Moreno, Fernando	Rústico	105	Regadio
19	11	133	Lara Izquierdo, Petra	Rústico	210	Regadio
20	11	2	Santamaría González, Francisco	Rústico	60	Regadio
21	10	215	Latorre Nájera, Leopoldo	Rústico	100	Regadio
22	10	220	Matute Azofra, José Luis	Rústico	50	Regadio
23	10	219	Latorre Iturzo, Félix	Rústico	38	Regadio
24	10	391	Santamaría Iruzubieta, Faustino	Rústico	75	Regadio
25	10	392	Lara Iruzubieta, Félix	Rústico	50	Regadio
26	10	393	Santamaría Maiso, Luis	Rústico	50	Regadio
27	10	394	Cambra Santamaría, Marciano	Rústico	63	Regadio
28	10	395	Ocón Benito, Emilio y Juana	Rústico	63	Regadio
29	10	396	Marca Esteban, Julián	Rústico	38	Regadio
30	10	397	De Pablo Martínez, Teresa, Francisco y Pilar	Rústico	50	Regadio
31	10	398	Cambra Santamaría, María Rosano	Rústico	38	Regadio
32	10	399	Altuna Merino, Rosalia	Rústico	25	Regadio
33	10	400	Altuna Merino, Rosalia, Francisco y sobrinos	Rústico	125	Viña
34	10	401	Ocón Benito, Juana	Rústico	38	Regadio
35	10	402 A-B	Merino Hoce, José María y Jaime	Rústico	150	Regadio
36	10	263	Marca Anguiano, Ramón	Rústico	30	Regadio
37	10	264	Marca Anguiano, Ramón	Rústico	30	Regadio
38	10	410	Magaña Magaña, Flonana	Rústico	30	Regadio
39	10	411	Narro Gallarta, Juan de Dios y José Miguel	Rústico	20	Regadio
40	10	412	García Medrano, Juan José	Rústico	125	Regadio
41	10	438	González González, Josefa	Rústico	280	Regadio
42	10	369	Rodríguez Martínez, Eduardo	Rústico	140	Regadio
43	10	390 B	Iruzubieta Hernández, Gregoria	Rústico	60	Regadio

Notificación

III.A.96

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO SAN MATEO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Duques de Nájera, 4 bis, entreplanta, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se ha ordenado la incoación de las Diligencias Previas 41/92, seguidas a instancia de D. FERNANDO MARTINEZ SAEZ, propietario de una vivienda de protección oficial, amparada por el Expediente 26-1-0048/87 y sita en Avda. de Burgos, 10-1º C de SANTO DE LA CALZADA (La Rioja), por diversas deficiencias detectadas en la misma.

Se pone en conocimiento de la empresa EDIFICIO SAN MATEO S.A., Promotora de dicha vivienda de protección oficial, que está a la vista, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, Calle Calvo Sotelo, 15-2º de Logroño, la denuncia presentada, pudiendo alegar dentro del plazo de ocho días, lo que en favor de su derecho estime pertinente.

Logroño, 1 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio de colaboración para la cesión de un uso de un inmueble, sito en Muro en Cameros, propiedad de la "Agregación de Fundaciones para dotes y obras benéficas y hospitalarias de la provincia de La Rioja", a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de dicha localidad III.A.97

En la ciudad de Logroño a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS

D. César Carnicero del Riego, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, actuando en su condición de Patrono de la "AGREGACION DE FUNDACIONES PARA DOTES Y OBRAS BENEFICAS Y HOSPITALARIAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA", instituida por Orden del Ministerio de la Gobernación de, 19 de mayo de 1.964, que refunde diversas Fundaciones de esta Provincia, y en particular la Fundación "JOSE SANTA MARIA DE HITA", instituida en Muro de Cameros (La Rioja), el 25 de Abril de 1.904, clasificada como de Beneficencia particular el 2 de Diciembre de 1.908.

D. Miguel Angel Roperó Sáenz, Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

D. Jose Félix Santolaya Taberero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro de Cameros (La Rioja).

Tienen y se reconocen en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto

EXPONEN

I.— Que en su día Fundación “José Santa María de Hita” hoy integrada en la “Agregación de Fundaciones para Dotes y Obras Benéficas y Hospitalarias de la Provincia de La Rioja”, es propietaria de un edificio de mampostería de piedra y sillares en huecos en ventanas y puertas, arcos impostas y cornisas, compuesto por tres plantas, siendo su superficie de 92,21 m²., no figurando inscrita en el Registro de la Propiedad.

II.— Que a través de un Convenio de Colaboración entre la “Agregación de Fundaciones para Dotes y Obras Benéficas y Hospitalarias de la Provincia de La Rioja” y el Ayuntamiento de Muro de Cameros, de fecha 17-07-89 y autorizado por el Ministerio de Asuntos Sociales el 11-09-89, se cedió por la Agregación al referido Ayuntamiento por un plazo de 10 años, con posibilidad a su término de prórroga o renovación, el derecho de uso de la finca urbana descrita en el anterior expositivo, habilitándola y realizando las obras pertinentes en la planta baja de la misma para destinarla a servicios asistenciales para el Colectivo de la Tercera Edad.

III.— Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ha mostrado su interés, dado el lugar geográfico en el que se encuentra ubicado el edificio, para disponer de los dos pisos superiores, que no son utilizados por el Ayuntamiento de Muro de Cameros, e instalar en los mismos un “Albergue Juvenil”.

IV.— El Ayuntamiento de “Muro de Cameros, a la vista de que los dos pisos superiores del edificio que se trata, no le son necesarios y que el “Albergue Juvenil” que se pretende instalar revitalizará la zona en épocas vacacionales, consiente en que se cesa el derecho de uso de los dos pisos superiores referidos.

V.— Que el fin proyectado de Albergue Juvenil, es subsumible en las funciones sociales que en los tiempos actuales incumben a las Fundaciones, por lo que resulta conveniente el indicado Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VI.— Que el presente Convenio de Colaboración y Cesión de uso ha sido autorizado por el Ministerio de Asuntos Sociales, según Resolución de la Dirección General de Acción Social de fecha 10 de Agosto de 1.992.

Expuesto cuanto antecede, los comparecientes convienen la celebración del Convenio de Colaboración, en relación con la Cesión de la referida finca urbana, para el fin indicado, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.— La “Agregación de Fundaciones para Dotes y Obras Benéficas y Hospitalarias de la Provincia de La Rioja”, cede a la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Muro de Cameros, el derecho de uso de los dos pisos superiores de la finca urbana descrita en el expositivo primero del presente Convenio de Colaboración, reservándose la Agregación el derecho de propiedad sobre dicha finca.

SEGUNDA.— La Cesión que se instrumentaliza mediante el presente Convenio tendrá, la duración de 25 años, prorrogables según un nuevo Convenio de Colaboración.

TERCERA.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, se compromete a asumir el coste de las obras de reparación, equipamiento y observación de la parte del inmueble que se cede, así como los derechos, impuestos y gastos que por cualquier concepto se origine como consecuencia de lo pactado; se compromete, asimismo, a colaborar con el Ayuntamiento de Muro de Cameros, para la conservación de todo el inmueble.

En base a lo que antecede, durante los ocho primeros años de la Cesión no se exigirá ninguna contraprestación, si bien a partir de dicha fecha y con el fin de que no se produzca una descapitalización de la Agregación, se negociará un canon o contraprestación.

CUARTA.— Se compromete, asimismo, la citada Comunidad Autónoma a destinar los dos pisos, cuyo derecho de uso se cede, a Albergue Juvenil, pudiendo, asimismo, utilizarlos el Ayuntamiento para el colectivo de Tercera Edad, previo consentimiento de la Dirección General de Juventud, en aquellos periodos en que el Albergue no se utilice para tal fin.

QUINTA.— Transcurrido el plazo del Convenio, o producida la rescisión del mismo, el uso y la propiedad del inmueble con todas sus instalaciones revertirá automáticamente a la “Agregación” cedente, salvo pacto en contrario y a reserva de que la legislación, en ese momento vigente, permita la prórroga de la referida cesión, o la no reversión, en cuyo caso se estará a lo que las partes acuerden.

SEXTA.— La Comunidad Autónoma de La Rioja cesionaria no podrá realizar acto alguno de disposición sobre el bien cedido, quedando prohibido asimismo, la cesión o arrendamiento del mismo.

SEPTIMA.— En razón al recíproco o común interés de las partes suscribientes en la consecución de los fines sociales que con el presente Convenio se persiguen y para facilitar la máxima cooperación entre las mismas, se conviene la creación de una “Comisión de Colaboración” integrada por el Patrono de la Agregación y representantes de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y Corporación Municipal.

OCTAVA.— En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas

del presente Convenio de Colaboración, la “Agregación” cedente, se reserva el derecho de instar la Resolución del presente Convenio, con el único requisito de notificación a la Comunidad Autónoma de La Rioja en forma fehaciente tal voluntad, revirtiendo, en tal caso, el uso y la propiedad del inmueble con todas sus instalaciones a la mencionada “Agrupación”.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y con intención de obligarse, firman las partes del presente Convenio, en lugar y fecha ut supra.

Convenio de colaboración para la cesión de uso de un inmueble, sito en Cabezón de Cameros, propiedad de la “Agregación de Fundaciones para dotes y obras benéficas y hospitalarias de la provincia de La Rioja”, a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de dicha localidad III.A.98

En la ciudad de Logroño a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS

D. Cesar E. Carnicero del Riego, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, actuando en su condición de Patrono de la “AGREGACION DE FUNDACIONES PARA DOTES Y OBRAS BENEFICAS Y HOSPITALARIAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA”, instituida por Orden del Ministerio de la Gobernación de, 19 de mayo de 1.964, que refunde diversas Fundaciones de esta Provincia, y en particular la Fundación “LORENZO RODRIGUEZ Y FERNANDEZ”, instituida en Cabezón de Cameros (La Rioja), el 3 de Abril de 1.926, clasificada como de Beneficencia particular el 25 de Septiembre de 1.933.

D. Miguel Angel Roperó Sáez, Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

D^a Begoña Tejada Gil, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Cameros (La Rioja).

Tienen y se reconocen en la representación que ostentan, capacidad legal para formalizar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto

EXPONEN

I.— Que en su día Fundación “LORENZO RODRIGUEZ Y FERNANDEZ”, hoy integrada en la “Agregación de Fundaciones para Dotes y Obras Benéficas y Hospitalarias de la Provincia de La Rioja”, es propietaria de un edificio sito en la C/ Herilla n^o 2, compuesto de bajo (antiguas cuadras y cuartos trasteros de labranza) y dos pisos, siendo su superficie de 109 m², y estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrecilla en Cameros (La Rioja), tomo 827, Libro 9 de los Cabezón de Cameros folio 113, finca 172 duplicado.

II.— Que a través de un Convenio de Colaboración entre la “Agregación de Fundaciones para Dotes y Obras Benéficas y Hospitalarias de la provincia de La Rioja” y el Ayuntamiento de Cabezón de Cameros, de fecha 17-07-89 y autorizado por el Ministerio de Asuntos Sociales el 11-09-89, se cedió por la Agregación al referido Ayuntamiento por un plazo de 10 años, con posibilidad a su término de prórroga o renovación, el derecho de uso de la finca urbana descrita en el anterior expositivo, habilitándola y realizando las obras pertinentes en la planta baja de la misma para destinarla a servicios asistenciales para el Colectivo de la Tercera Edad.

III.— Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ha mostrado su interés, dado el lugar geográfico en el que se encuentra ubicado el edificio, para disponer de los dos pisos superiores, que no son utilizados por el Ayuntamiento de Cabezón de Cameros, e instalar en los mismos un “Albergue Juvenil”.

IV.— El Ayuntamiento de Cabezón de Cameros, a la vista de que los dos pisos superiores del edificio de que se trata, no le son necesarios y que el “Albergue Juvenil” que se pretende instalar revitalizará la zona en épocas vacacionales, consiente en que se ceda el derecho de uso de los dos pisos superiores referidos.

V.— Que el fin proyectado de Albergue Juvenil, es subsumible en las funciones sociales que en los tiempos actuales incumben a las Fundaciones, por lo que resulta conveniente el indicado Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VI.— Que el presente Convenio de Colaboración y Cesión de uso ha sido autorizado por el Ministerio de Asuntos Sociales, según Resolución de la Dirección General de Acción Social de fecha 10 de Agosto de 1.992.

Expuesto cuanto antecede, los comparecientes convienen la celebración del Convenio de Colaboración, en relación con la Cesión de la referida finca urbana, para el fin indicado, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.— La “Agregación de Fundaciones para Dotes y Obras Benéficas y Hospitalarias de la Provincia de La Rioja”, cede a la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Cabezón de Cameros, el derecho de uso de los dos pisos superiores de la finca urbana descrita en el expositivo primero del presente Convenio de Colaboración, reservándose la Agregación el derecho de propiedad sobre dicha finca.

SEGUNDA.— La Cesión que se instrumentaliza mediante el presente

Convenio tendrá, la duración de 25 años, prorrogables según un nuevo Convenio de Colaboración.

TERCERA.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, se compromete a asumir el coste de las obras de reparación, equipamiento y conservación de la parte del inmueble que se cede, así como los derechos, impuestos y gastos que por cualquier concepto se origine como consecuencia de lo pactado; se compromete, asimismo, a colaborar con el Ayuntamiento de Cabezón de Cameros, para la conservación de todo el inmueble.

En base a lo que antecede, durante los ocho primeros años de la Cesión no se exigirá ninguna contraprestación, si bien a partir de dicha fecha y con el fin de que no se produzca una descapitalización de la Agregación, se negociará un canon o contraprestación.

CUARTA.— Se compromete, asimismo, la citada Comunidad Autónoma a destinar los dos pisos, cuyo derecho de uso se cede, a Albergue juvenil, pudiendo, asimismo, utilizarlos el Ayuntamiento para el colectivo de Tercera Edad, previo consentimiento de la Dirección General de Juventud, en aquellos periodos en que el Albergue no se utilice para tal fin.

QUINTA.— Transcurrido el plazo del Convenio, o producida la rescisión del mismo, el uso y la propiedad del inmueble con todas sus instalaciones revertirá automáticamente a la "Agregación" cedente, salvo pacto en contrario y a reserva de que la legislación, en ese momento vigente, permita la prórroga de la referida cesión, en cuyo caso se estará a lo que las partes acuerden.

SEXTA.— La Comunidad Autónoma de La Rioja cesionaria no podrá realizar acto alguno de disposición sobre el bien cedido, quedando prohibido asimismo, la cesión o arrendamiento del mismo.

SEPTIMA.— En razón al recíproco y común interés de las partes suscribientes en la consecución de los fines sociales que con el presente Convenio se persiguen y para facilitar la máxima cooperación entre las mismas, se conviene la creación de una "Comisión de Colaboración" integrada por el Patrono de la Agregación y representantes de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y Corporación Municipal.

OCTAVA.— En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración, la "Agregación" cedente, se reserva el derecho de instar la Resolución del presente Convenio, con el único requisito de notificación a la Comunidad Autónoma de La Rioja en forma fehaciente tal voluntad, revirtiendo, en tal caso, el uso y la propiedad del inmueble con todas sus instalaciones a la mencionada "Agregación".

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y con intención de obligarse, firman las partes del presente Convenio, en lugar y fecha ut supra.

Convenio de colaboración para la cesión de uso sobre suelo y vuelo de una finca urbana, sita en Soto de Cameros, propiedad de la "Agregación de Fundaciones para dotes y obras benéficas y hospitalarias de la provincia de La Rioja", a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.99

En la ciudad de Logroño, a 1 de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS

D. César E. Carnicero del Riego, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, actuando en su condición de Patrono de la "AGREGACION DE FUNDACIONES PARA DOTES Y OBRAS BENEFICAS Y HOSPITALARIAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA", instituida por Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Mayo de 1964, que refunde diversas Fundaciones de esta Provincia, y en particular la Fundación "HOSPITAL DE SAN JOSE", de Soto de Cameros (La Rioja), instituida el 4 de Abril de 1.778, clasificada el 20 de Febrero de 1.920, cuyo fin fundacional consiste en la asistencia a enfermos vecinos de Soto de Cameros.

D. Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tienen y se reconocen en la representación que ostentan, capacidad legal para formalizar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto

EXPONEN

I.— Que la en su día Fundación "HOSPITAL DE SAN JOSE", hoy integrada en la "Agregación de Fundaciones para Dotes y Obras Benéficas

y Hospitalarias de la Provincia de La Rioja", es propietaria de un edificio sito en la C/ San José de Soto de Cameros, que figura con el número 7319902 en el impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, no figurando inscrita en el Registro de la Propiedad.

Pertenece la descrita finca a la referida fundación por legado de su fundador D. PEDRO JIMENEZ PEREZ, que hizo donación de inmueble en el año 1.782.

Dicho inmueble carece de cargas y arrendamientos.

II.— Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ha mostrado su interés, dado el lugar donde se encuentra ubicado el edificio, para disponer del mismo, reedificándolo, e instalar un "Albergue Juvenil"

III.— Que el fin proyectado de Albergue Juvenil, es subsumible en las funciones sociales que en los tiempos actuales incumben a las Fundaciones, y teniendo en cuenta que su instalación revitalizará la zona en que se ubica en épocas vacacionales, resulta conveniente el indicado Convenio de Colaboración con la CC.AA. de La Rioja, máxime si se tiene en cuenta el avanzado estado de deterioro en que se encuentra y que dicho edificio no reporta beneficio alguno a la Agregación.

IV.— Que el presente Convenio de Colaboración y Cesión de uso ha sido autorizado por el Ministerio de Asuntos Sociales, según Resolución de la Dirección General de Acción Social de fecha 10 de Agosto de 1.992.

Expuesto cuanto antecede, los comparecientes convienen la celebración del Convenio de Colaboración, en relación con la Cesión de la referida finca urbana, para el fin indicado, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.— La "Agregación de Fundaciones para Dotes y Obras Benéficas y Hospitalarias de la Provincia de La Rioja", cede a la Comunidad Autónoma de La Rioja, el derecho de uso sobre suelo y vuelo de la finca urbana descrita en el expositivo primero del presente Convenio de Colaboración, reservándose aquélla el derecho de propiedad sobre la indicada finca.

SEGUNDA.— La Cesión que se instrumentaliza mediante el presente Convenio tendrá, la duración de 25 años, prorrogables según un nuevo Convenio de Colaboración.

TERCERA.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, se compromete a asumir el coste de las obras de reparación, equipamiento y conservación del inmueble que se cede, así como los derechos, impuestos y gastos que por cualquier concepto se origine como consecuencia de lo pactado. Asimismo se compromete a observar en todo caso en la ejecución de las obras necesarias al efecto, las exigencias urbanísticas al respecto y demás previstas por la legislación vigente, destinándolas exclusivamente a los fines previstos en el presente Convenio.

En base a lo que antecede, durante los ocho primeros años de la Cesión no se exigirá ninguna contraprestación, si bien a partir de dicha fecha y con el fin de que no se produzca una descapitalización de la Agregación, se negociará un canon o contraprestación que sea acorde con los que se exijan en la zona para supuestos similares.

CUARTA.— Transcurrido el plazo del Convenio, o producida la rescisión del mismo, el uso y la propiedad del inmueble con todas sus instalaciones revertirá automáticamente a la "Agregación" cedente, salvo pacto en contrario y a reserva de que la legislación, en ese momento vigente, permita la prórroga de la referida cesión, en cuyo caso se estará a lo que las partes acuerden.

QUINTA.— La Comunidad Autónoma de La Rioja cesionaria no podrá realizar acto alguno de disposición sobre el bien cedido, quedando prohibido asimismo, la cesión o arrendamiento del mismo.

SEXTA.— En razón al recíproco y común interés de las partes suscribientes en la consecución de los fines sociales que con el presente Convenio se persiguen y para facilitar la máxima cooperación entre las mismas, se conviene la creación de una "Comisión de Colaboración" integrada por el Patrono de la Agregación y representantes de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

SEPTIMA.— En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración, la "Agregación" cedente, se reserva el derecho de instar la Resolución del presente Convenio, con el único requisito de notificación a la Comunidad Autónoma de La Rioja en forma fehaciente tal voluntad, revirtiendo, en tal caso, el uso y la propiedad del inmueble con todas sus instalaciones a la mencionada "Agregación".

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y con intención de obligarse, firman las partes el presente Convenio, en lugar y fecha ut supra.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.159

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores

del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/206.107/35 ALBERTO GARCIA FERRI. D.N.I. 21.273.383
Nº AFILIACION: 26/171.752/01
PERIODOS Y DEBITO: 4/83 a 12/84 298.520 ptas.
1/85 a 12/85 175.526 ptas.
1/86 a 12/86 194.312 ptas.
1/87 a 12/87 204.018 ptas.

26/701.784/12 FRANCISCO BEZARES LAZARO. D.N.I. 16.497.776
 N° AFILIACION: 26/131.353/51
 PERIODOS Y DEBITO: 1/83 a 12/84 90.676 ptas.
 1/84 a 12/85 343.043 ptas.
 1/86 a 12/86 194.312 ptas.
 1/87 a 12/87 204.018 ptas.

26/703.297/70 ANTONIO ALEGRIA ROSCO. D.N.I. 16.484.479
 N° AFILIACION: 26/125.185/91
 PERIODOS Y DEBITO: 1/83 a 12/84 187.847 ptas.
 1/84 a 12/85 341.315 ptas.*
 1/86 a 12/86 194.312 ptas.
 1/87 a 12/87 204.018 ptas.
 1/88 a 12/88 213.224 ptas.

26/703.727/15 JESUS R. FERNANDEZ. FERNANDEZ. D.N.I.
 16.523.095
 N° AFILIACION: 26/171.534/74
 PERIODOS Y DEBITO: 1/82 a 5/82 4.096 ptas.
 5/87 a 12/87 136.045 ptas.
 1/88 a 12/88 213.124 ptas.
 1/89 a 12/89 228.931 ptas.
 1/90 A 12/90 249.906 ptas.

26/718.017/46 JUAN LUIS GOMEZ SAENZ. D.N.I. 16.522.037
 N° AFILIACION: 26/220.425/77
 PERIODOS Y DEBITO: 9/90 a 12/90 84.137 ptas.

26/719.606/83 Mª JOSE LOBO SUAREZ. D.N.I. 9363468-4
 N° AFILIACION: 33/1133320/55
 PERIODOS Y DEBITO: 8/90 a 12/90 105.022 ptas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2º del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1992, que desarrolla el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Providencia de embargo

III.B.160

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/671, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. BERONES DE SERVICIOS, S.L., se ha dictado con fecha 25 de Enero de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Berones de Servicios, S.L.
 Domicilio: Portales, 69 -- 26001 Logroño.
 Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.
 El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 322.561 ptas.

BIEN: Citroen C-15. LO-7162-I.
 Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. BERONES DE SERVICIOS, S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 9 de Febrero de 1993.— El Jefe de Negociado, URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Providencia de embargo

III.B.161

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/671, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. LUIS GONZALEZ GALILEA, se ha dictado con fecha 20 de Enero de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Luis González Galilea.
 Domicilio: Escultor Daniel, 1-2º C -- 26006 Logroño.
 Debitos: Certificaciones del Régimen Autónomos de la Seguridad Social.
 El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 1.033.922 ptas.

BIEN: LO-2728-L. Ford Transit.
 Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. LUIS GONZALEZ GALILEA Y A SU CONYUGE LUCIA LAZARO GUERREROS, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 9 de Febrero de 1993.— El Jefe de Negociado, URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Contribuciones Especiales para financiar las obras de pavimentación calles Capuchinos y Santa María III.C.312

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras de "Pavimentación de las calles Capuchinos y Santa María", y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro del mismo y siendo de aplicación en lo no regulado, la Ordenanza Fiscal General, publicada en el B.O.R. nº 156 de fecha 28 de Diciembre de 1989.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses.

Alfaro, 3 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Julian Jiménez Velilla.

D. JOSE RAMON MAQUEDA ORDEN, SECRETARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ALFARO.— (LA RIOJA).

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del Acta correspondiente, el M.I. Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a la que asistieron diez de

sus trece miembros legales, entre otros adoptó el siguiente acuerdo: "EXPEDIENTE IMPOSICION Y ORDENACION CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRAS PAVIMENTACION CALLES SANTA MARIA Y CAPUCHINOS.

Dada cuenta del Expediente tramitado para la aplicación de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra denominada "Pavimentación calles Santa María y Capuchinos", así como el Informe emitido por la Intervención Municipal y Comisión Especial de Cuentas, el Pleno por unanimidad acuerda:

1º.— Aprobar la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra citada en un porcentaje del 90% del coste que soporte el Ayuntamiento.

2º.— Aprobar la ordenación de las mencionadas contribuciones especiales en el sentido siguiente:

Coste previsto de la obra	12.606.341 pts.
Subvención Comunidad Autónoma	8.638.803 pts.
Coste a soportar por el Ayuntamiento	3.967.538 pts.
Cantidad a repartir entre los beneficiarios.....	3.570.783 pts.
Criterio de reparto 1/3 por cada uno de los módulos siguientes:	
— Metro lineal de fachada.	
— Valor catastral.	
— Volumen edificable o edificado.	

3º.— Someter a información pública durante el plazo reglamentario este acuerdo a efectos de reclamaciones el cual de no formularse ninguna, será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

4º.— Notificar en su momento individualmente las cuotas a satisfacer por cada beneficiario y exigir el pago de las mismas por adelantado en la cuantía autorizada”.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en esta Ciudad de Alfaro a 24 de septiembre de 1992.— VºBº El Alcalde-Presidente.

Contribuciones Especiales para financiar las obras de pavimentación calles Sarasate y Cuchillerías III.C.313

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras de “Pavimentación de las calles Sarasate y Cuchillerías”, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro del mismo y siendo de aplicación en lo no regulado, la Ordenanza Fiscal General, publicada en el B.O.R. nº 156 de fecha 28 de Diciembre de 1989.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses.

Alfaro, 3 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Julian Jiménez Velilla.

D. JOSE RAMON MAQUEDA ORDEN, SECRETARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ALFARO.— (LA RIOJA).

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del Acta correspondiente, el M.I. Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a la que asistieron diez de sus trece miembros legales, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

“EXPEDIENTE IMPOSICION Y ORDENACION CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRAS PAVIMENTACION CALLES SARASATE Y CUCHILLERIAS.

Dada cuenta del Expediente tramitado para la aplicación de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra denominada “Pavimentación calles Sarasate y Cuchillerías”, así como el Informe emitido por la Intervención Municipal y Comisión Especial de Cuentas, el Pleno por unanimidad acuerda:

1º.— Aprobar la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra citada en un porcentaje del 90% del coste que soporte el Ayuntamiento.

2º.— Aprobar la ordenación de las mencionadas contribuciones especiales en el sentido siguiente:

Coste previsto de la obra	5.201.437 pts.
Subvención Comunidad Autónoma	3.000.000 pts.
Coste a soportar por el Ayuntamiento	2.201.437 pts.
Cantidad a repartir entre los beneficiarios.....	1.981.293 pts.

Criterio de reparto 1/3 por cada uno de los módulos siguientes:

- Metro lineal de fachada.
- Valor catastral.
- Volumen edificable o edificado.

3º.— Someter a información pública durante el plazo reglamentario este acuerdo a efectos de reclamaciones el cual de no formularse ninguna, será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

4º.— Notificar en su momento individualmente las cuotas a satisfacer por cada beneficiario y exigir el pago de las mismas por adelantado en la cuantía autorizada”.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en esta Ciudad de Alfaro a 24 de septiembre de 1992.— VºBº El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación definitiva del expediente nº 1/92 de Modificación de Créditos III.C.314

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº Uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1992, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	350.955
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.000
4	Transferencias corrientes	45.500
6	Inversión nueva en infraestructura	88.496
	TOTAL AUMENTOS	529.951

B) DEDUCCIONES

Parte legalmente disponible del remanente líquido de Tesorería del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos

TOTAL DEDUCCIONES 529.951

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguiano, a 4 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de Diligencia de embargo III.C.302

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se tramita en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con el número 49/93-A, con fecha 8 de octubre de 1992, se notifica de apremio mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al deudor Joaquín Reches Jiménez, vecino que lo fue de Huertas 19,2º D, Arnedo.

Con fecha 15 de enero de 1993, se dicta providencia de embargo, y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, se practica embargo parcial por 2.218 ptas. en la entidad Caja Rioja de Arnedo, siendo el concepto o deuda perseguida Impuesto sobre Vehículos 1992.

Desconociéndose otros bienes o derechos del deudor para satisfacer la deuda que cubra el expediente, excepto un vehículo matrícula LO-5203-E, dispongo:

El embargo de un vehículo conocido de la propiedad del deudor LO-5203-E.

Requiero al expedientado para que efectúe el pago de la deuda por principal, apremio, costas e intereses que devenguen, en su defecto deposite las llaves de contacto y documentación del vehículo en esta Recaudación, supliendo éstas a su costa de no hacerlo y siguiendo la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Traslado a la Jefatura de Tráfico, mediante mandamiento, se practiquen anotaciones de embargo a favor de la entidad acreedora, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, de Notificación y Requerimiento, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Arnedo, a 10 de Febrero de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las Callejas Mayor 1ª, 2ª, Semillero y calle Las Cuevas y saneamiento y distribución Calleja Mayor 2ª III.C.303

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 8-7-92 de imposición de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de pavimentación de las Callejas Mayor, 1ª, 2ª, Semillero y calle Las Cuevas y saneamiento y distribución de la Calleja 2ª, se hace público el texto íntegro del mismo.

Contra este acuerdo los interesados legítimos, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contribuciones especiales Callejas Mayor 1ª, 2ª, Semillero y calle Las Cuevas y saneamiento y distribución de la Calleja 2ª.

Dada cuenta del expediente referido a la financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada Pavimentación de las Callejas Mayor 1ª, 2ª, Semillero y calle Las Cuevas y saneamiento y distribución de la Calleja 2ª, la Corporación Municipal tiene en cuenta:

1. El proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Jesús Valer Rubio y expuesto al público sin reclamaciones.

2. La ordenanza reguladora sobre contribuciones especiales aprobada por el Pleno el día 18-12-91 y que entró en vigor el día 11-3-92.

Considera:

Que la obra en cuestión representa un beneficio especial para los propietarios de los inmuebles sitos en las referidas calles al darse las circunstancias previstas en el art. 20.3 a) de la Ley 39/88 RHL de 28 de diciembre.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes y por tanto con el quórum previsto por el art. 47.3 h) de la Ley 7/85 RBRL de 2 de abril, acuerda:

— Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de las Callejas 1ª y 2ª Mayor, Semillero y calle Las Cuevas y para el saneamiento y distribución de la Calleja 2ª, de Baños de Rioja.

— Determinar el coste previsible de la obra que deberá soportar el Municipio en la cantidad de 1.497.534, resultado de deducir la subvención obtenida de 2.500.000 ptas. por la inclusión de la mencionada obra en el Plan Regional de obras y servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja al coste total de la obra 3.997.534 integrado por el importe del presupuesto de ejecución por contrata 3.846.154 y los honorarios de redacción del proyecto técnico por 151.380 ptas.

— Fijar en 1.272.904 ptas., la cantidad previsible a repartir entre los especialmente beneficiados por las obras que supone el 85% sobre el coste de la obra soportado por el Municipio, siendo la aportación municipal de 224.630 ptas.

Desglose por conceptos:

— Pavimentación Callejas Mayor 1ª, 2ª, Semillero y calle Las Cuevas, cantidad a repartir entre los especialmente beneficiados 1.105.108 ptas.

Los recibos correspondientes a la calle Las Cuevas no serán cobrados amparándose en los 5 años que hay para poder cobrar, hasta que se ejecute la segunda fase de la pavimentación de la calle Las Cuevas, por no ser proporcional el reparto en fases y así considerar como una unidad de obra toda la calle y repartir el costo entre todos los beneficiarios de la calle Las Cuevas.

— Saneamiento y distribución de la Calleja Mayor 2ª, 167.796 ptas.

Las referidas cantidades podrán sufrir variación en más o en menos de acuerdo con el coste definido de las obras.

— Determinar el módulo de reparto del referido importe sea, de conformidad con lo dispuesto por el art. 32.1 a) de la Ley RHL de 28 de diciembre, los metros lineales de fachada.

En lo no previsto en este acuerdo se remite a la Ordenanza sobre Contribuciones Especiales.

— Exponer el expediente al público durante el plazo de treinta días a efectos de información y audiencia de los interesados que podrán presentar reclamaciones y sugerencias, debiéndose publicar en el BOR y tablón de edictos del Ayuntamiento, el acuerdo se elevará a definitivo en el supuesto de que en el referido plazo no se presenten reclamaciones.

Asimismo certifico que la Corporación consta de cinco miembros de derecho, habiendo asistido a la sesión de referencia cuatro corporativos, los cuales votaron a favor de la adopción del presente acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre.

Baños de Rioja a 3 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.306

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se tramita en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, y en relación con las providencias de embargo dictadas en cada uno de los expedientes iniciados, y notificadas a los deudores en legal forma y medios dispuestos en el Reglamento General de Recaudación, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo, seguir la tramitación como determinan los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Que desconociendo bienes susceptibles de embargo en relación con los artículos invocados, excepto los que después se dirán, se sigue el procedimiento y traba de los mismos con todos los pronunciamientos legales.

Requiero a los deudores para que efectúen el pago de la deuda, si les interesa, y en su defecto depositen en esta Recaudación-Ejecutiva, la documentación y llaves de contacto del vehículo embargado, supliéndose éstas a su costa de no presentarlos, y siguiendo la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Se da traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, se practiquen anotaciones de embargo a favor de la entidad acreedora, apresamiento y precinto donde fuere hallado, poniendo a disposición de esta Recaudación el bien embargado.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, de Notificación y Requerimiento, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

JOAQUIN ARNEDO MARTINEZ: Portillo de la Plaza, 30 Calahorra (actual desconocido). Deuda principal: 27.790 ptas. Apremio: 5.594 ptas. Costas provisionales: 20.000 ptas. Vehículo embargado: LO-7013-J. Expediente: 1.562/92 1.004/92 y 2.362/92. Conceptos adeudados: Stro. de agua. Tasa basuras. Impuesto sobre vehículos.

ANTONIO ARAGON ARAGON: Navas, 7-2º, Calahorra (actual desconocido). Deuda principal: 30.944 ptas. Apremio: 6.189 ptas. Costas

provisionales: 20.000 ptas. Vehículo embargado: GR-1636-K. Expediente: 660/90. Conceptos adeudados: Stro. de agua. Tasa basuras. Impuestos de circulación.

JOSE LUIS ALONSO PUENTE: Bebricio 13 Calahorra (actual desconocido). Deuda principal: 5.940 ptas. Apremio: 1.188 ptas. Costas provisionales: 3.000 ptas. Vehículo embargado: CR-0762-A. Expediente: 1.005/92, Conceptos adeudados: Impuesto sobre vehículos.

ANDRES ALVAREZ MARTIN: San Andrés, 21 Calahorra (actual desconocido). Deuda principal: 49.503 ptas. Apremio: 9.901 ptas. Costas provisionales: 20.000 ptas. Conceptos adeudados: Sanciones tráfico local. Tasas e Impuestos vehículos.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del padrón del Impuesto de circulación

III.C.307

Confeccionado el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1993 y aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 2 de febrero de 1993 se expone al público por plazo de quince días (15) para que puedan ser examinados por los interesados legítimos y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones consideren oportuno.

Contra este Padrón Fiscal podrá también formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera del Río Alhama a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.308

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de enero de 1993, se adoptó acuerdo de aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1993.

La documentación que justifica sus datos numéricos, así como la misma rectificación, se exponen al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, a efecto de que por los interesados puedan ser examinados, y presentar, en su caso las alegaciones y reclamaciones que tengan por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Cordovín, a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial de la delimitación de la expropiación del sector de Fuente Ciega

III.C.309

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1.993, acuerdo:

3.— APROBACION INICIAL DE LA DELIMITACION DE LA EXPROPIACION DEL SECTOR DE FUENTE CIEGA.

Dada cuenta de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística de Fuente Ciega por el Pleno de la Comisión Regional de Urbanismo de La Rioja con fecha 20 de agosto de 1.992 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 9 de Enero de 1993.

Dada cuenta de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Actuación nº 1 de Fuente Ciega por el Pleno de la Comisión Regional de Urbanismo de La Rioja, celebrado el día 6 de noviembre de 1.992 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 5 de enero de 1.993.

Habida cuenta de que la ejecución de dicho Plan Parcial se llevará a cabo por el procedimiento de expropiación del Sector nº 1 de Fuente Ciega, para lo que se requiere la delimitación de su ámbito territorial, formulando una relación de los propietarios existentes en dicho ámbito, con la descripción de los bienes y derechos afectados.

Habida cuenta del Proyecto de Delimitación, con relación de propietarios y descripción de bienes y derechos del polígono de expropiación redactado por SEPES (Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo).

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, así como el informe de los Técnicos Municipales.

Vistos los artículos 148, 171 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como los arts. 38, 194 y 199, del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1) — Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación, a efectos expropiatorios, del Sector nº 1 de Fuente Ciega, redactado por SEPES, y que comprende una superficie de 50.625 m²., correspondientes a dos grupos de terrenos situados al Este y al Oeste respectivamente de la carretera Nacional

nº 232, cuyos linderos son los reflejados en la Memoria de dicho proyecto y cuya delimitación figura, asimismo, en el plano de delimitación r.º 2 incluido en el referido Proyecto.

2).— Aprobar, asimismo, inicialmente la relación de propietarios y de bienes y derechos afectados, que es la siguiente:

— Finca número 113, Polígono nº 7, propiedad de Dª Concepción, Dª Mª Felisa, D. Pedro José e Ildefonso Echanove Errazti, con domicilio en C/ Fernández de los Ríos nº 93-7º de Madrid. Tiene una superficie de 1.665 m2. Expropiación total. Limita al Norte, María Crespo; Sur, María Vega Echanove; Este, Eustasio Díaz Perujo; Oeste, Pedro Ruiz. Inscripción Registral de la finca nº 7.904-N, Folio 27 vuelto tomo 1.713, libro 240, inscripción 5ª.

— Finca número 116, polígono nº 7, propiedad de Dª María Teresa Palacios Llorente, con domicilio en Plaza de la Constitución nº 5 de Rodezno (La Rioja). Tiene una superficie de 5.120 m2. Expropiación total. Limita al Norte, María Martínez Crespo; Sur, Camino de Carra-Nájera; Este, Camino de Matulleri; Oeste, Gabino Sánchez Corcuera. Inscripción Registral de la finca nº 1.592, folio 225 al tomo 755 del archivo de Haro, libro 90, descripción nº 11.

— Finca número 145, Polígono nº 7, propiedad de D. Rafael Losada de la Fuente y Dña. Agustina Santamaría Ortega, con domicilio en "Hotel Iturrimurri" de Haro (La Rioja). Tiene una superficie de 6.626 m2. Expropiación total. Porción de terreno de 6.626 m/2, que forman parte de la siguiente finca parcela de terreno, en el lugar de Miralobueno y Carra-Nájera, de 15.555,61 m/2. Limita al Norte de José Manuel Ruiz y Luis Zabala Llantero; Sur puesto de la Cruz Roja y senda de Carranájera; Este, Eugenio Galarreta Cornejo y Oeste, Jesús Ruiz, carretera N-232 y puesto de la Cruz Roja. Inscripción Registral de la finca nº 18.997, folio 171, al tomo 1.653, libro 224 del Registro de Haro, inscripción 1ª, compuesta por la agrupación de tres.

— Finca sin número en Polígono nº 7, propiedad de Dª. Mª Carmen Pérez Rivera, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y la otra mitad indivisa en usufructo vitalicio, y Dª. María del Carmen y D. José Luis Zabala Pérez, en cuanto a la mitad indivisa con carácter privativo, con domicilio en C/ Virgen de la Vega nº 35-3º D de Haro (La Rioja). Tiene una superficie de 232 m2. de expropiación total. Porción de terreno de 232 m/2, que forman parte de otra finca parcela de terreno de 4.687,50 m/2, en el lugar de Carra-Nájera. Limita, al Norte o izquierda de Félix Ibáñez Barrio, Sur o derecha, de Jesús Ruiz Manzanos y de otro, Oeste o frente, Carretera, Este o Fondo, de Félix Ibáñez Barrio. Inscripción Registral de la finca nº 16.030 de Haro, al Folio 223, del Tomo 1.713, libro 240 de Haro, inscripción 3ª.

— Finca número 106, Polígono nº 8, propiedad de D. Jacinto González Arnáez. Tiene una superficie de 640 m2. Expropiación total. Limita, al Norte con Camino del Matero, Sur, con Camino del Matero, y finca de D. Angel María Ramírez Martínez, Este, con finca número 107 de D. Jacinto González Arnáez, y Oeste, con finca de D. Angel María Ramírez Martínez. Inscripción Registral; según Certificación Registral nº 13/93, expedida con fecha veinticinco de Enero de Mil novecientos noventa y tres, D. Jacinto González Arnáez, no tiene inscrita en el Registro de la Propiedad, la finca nº 106, Polígono nº 8 descrita.

— Finca número 107, en Polígono nº 8, propiedad de D. Jacinto González Arnáez. Tiene una superficie de 690 m2. de expropiación total. Limita; al Norte, con Camino del Matero, Sur, con finca de D. Fermín Corral Pérez, Este, con Ferrocarril, y Oeste con Camino del Matero. Inscripción Registral; al igual que la reseñada anteriormente, y en base a la misma certificación registral nº 13/93, la Certificación Registral tiene resultado negativo.

— Finca número 115, Polígono nº 8, propiedad de Dña. Juana Mercedes Palacios Llorente y Fructuoso Garrido San Martín, con domicilio en C/ Plaza de la Constitución nº 5 de Rodezno (La Rioja). Tiene una superficie de 23.338 m2. Expropiación total. Limita al Norte, ribazo; Sur, pared; Este, camino; Oeste, la otra mitad de la finca matriz, adjudicado a Juana Mercedes Palacios Llorente, tiene una extensión superficial de 11.669 m2., y por otra parte la finca rústica que tiene una extensión superficial de 11.669 m2. que linda al Norte, ribazo o pared; Sur y Oeste, camino, y Este, mitad restante de la finca matriz adjudicada a D. Ladislao Palacios Llorente. Inscripción Registral de la finca nº 10.468, Libro 147, el tomo 1234, folio nº 238, inscripción 2da. y de la finca registral nº 10.464, Libro 147, el tomo 1.234, folio 234 e inscripción 1ª.

— Finca número 116, polígono nº 8, propiedad de D. Servando Martínez Ceña y Dª Esperanza Purificación Huici Bargo, con domicilio en la C/ Gran Vía Rey Juan Carlos I nº 43 de Logroño. Tiene una superficie actual de 3.060 m2, resultado de expropiación de carretera, y cuya extensión en el Registro de la Propiedad es de 3.480 m/2. Expropiación total., tiene una caseta y zona pavimentada e industria destinada a Escuela de conducir. Limita; Norte, camino; Sur, carretera; Este, Angel Pérez Baroja y Oeste, picón a camino y carretera. Inscripción Registral de la finca nº 13.658, Tomo 1.404, Libro 169, folio 224, inscripción 3ª.

— Finca nº 91. Polígono nº 10, propiedad de D. José Francisco Javier Castro Fernández y María Luisa Castro Muñecas, con domicilio en C/ Diego Velázquez nº 86 de Logroño. Tiene una superficie de 5.889 m2. Expropiación total. Porción de terreno de 4.922 m/2, que forma parte de la rústica de extensión de una hectárea, cincuenta y dos áreas y ochenta y tres centiáreas, en el lugar de Las Viruelas, Los Lirios, Carra-Nájera, y Fuente Juanillo. Linderos; Norte, con la parcela 135 de Dña. Pilar Castro Cadiñanos; Sur

con finca registral nº 9.854 del caudal; Este, carretera de Haro y Oeste finca Registral nº 10.261 del Caudal. Y porción de 967 m2., que forma parte de la rústica de extensión de veinte áreas, noventa y seis centiáreas, en el lugar, Las Viruelas, Los Lirios, Carra-Nájera, y Fuente Juanillo. Linderos; Norte, con finca del caudal, registral nº 3.307; Sur parcela 103 de Santiago Villanueva; Este, carretera y Oeste, finca del caudal, registral nº 10.261. Inscripción Registral de la finca nº 3.307-N, el tomo 1.699, libro 236, folio 002, Inscripción 14ª, y de la finca nº 9854-N, el tomo 1.699, libro 236, folio 003, Inscripción 7ª.

— Finca nº 135 del polígono nº 10, propiedad de Dª. Silvia Pilar Castro Cadiñanos, con domicilio en C/ García Lorca nº 29 de Castejón (Navarra). Tiene una superficie de 3.365 m2. Expropiación total. Porción de terreno de 3.365 m/2, que forman parte de la finca rústica en Carra-Nájera, Camino de Briones, Fuente Juanillo o Los Lirios, de una hectárea, ochenta centiáreas de extensión. Limita, al Norte, Mariano del Hierro; Sur, Epifanio Castro Barahona; Este, carretera y Oeste, Mariano del Hierro. Inscripción registral de la finca nº 7.930, tomo 933, libro 108, folio 208, inscripción 4ª.

3).— Determinar que el sistema de actuación a seguir para ejecutar la urbanización del citado polígono nº 1, será el sistema de expropiación, en base a las razones de necesidad y urgencia.

4).— Someter a información pública el presente acuerdo, con el proyecto de Delimitación y relación de propietarios y bienes o derechos descritos, durante quince días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia, y en un periódico de la Provincia, notificándose, asimismo, a los propietarios afectados.

5).— Seguir el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta, a cuyo efecto se redactará el correspondiente proyecto de expropiación, con los documentos señalados en la legislación aplicable.

6).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que una vez transcurrido el plazo de exposición al público de este expediente, sin que se haya formulado alegación alguna, solicite a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes necesarios.

7).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar, las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Haro, 2 de febrero de 1.993.— El Alcalde.

Tribunal Calificador de las becas Sánchez del Río

III.C.315

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1993, acordó:

20.— TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS BECAS SANCHEZ DEL RIO.

Dada cuenta de la propuesta de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Deportes, sobre la composición del Tribunal y determinación de fechas para la concesión de Becas Sánchez del Río.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad:

1).— Fijar la composición del Tribunal de las Becas Sánchez del Río en los siguientes términos:

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS BECAS SANCHEZ DEL RIO

E.G.B.

Presidente: El de la Corporación.

Suplente: Primer Teniente Alcalde.

Presidente Honorífico: D. Carlos Sánchez del Río Pisón.

Vocal: El Presidente de la Comisión de Cultura y Deportes.

Vocal Suplente: El Concejal Delegado de Cultura.

Vocal: Presidente del A.P.A. del Colegio Ntra. Sra. de la Vega.

Vocal suplente: Un representante de la A.P.A. del Colegio Ntra. Sra. de la Vega.

Vocal: Directora del Colegio San Felices.

Vocal suplente: Un representante del profesorado del Colegio San Felices.

Vocal: Directora del Colegio Compañía de María.

Vocal suplente: Un representante del profesorado del Colegio Compañía de María.

Secretaria: La de la Comisión de Cultura y Deportes.

FORMACION PROFESIONAL

Presidente: El de la Corporación.

Suplente: Primer Teniente Alcalde.

Presidente Honorífico: D. Carlos Sánchez del Río Pisón.

Vocal: El Presidente de la Comisión de Cultura y Deportes.

Vocal Suplente: El Concejal Delegado de Cultura.

Vocal: Director del Instituto M. Bartolomé Cossío.

Vocal suplente: Representante del Profesorado del Instituto Manuel Bartolomé Cossío.

Vocal: Presidente de la A.P.A. del Instituto M. Bartolomé Cossío.

Vocal suplente: Representante de la A.P.A. Instituto Manuel Bartolomé Cossío.

Secretaria: La de la Comisión de Cultura y Deportes.

BACHILLER UNIFICADO POLIVALENTE

Presidente: El de la Corporación.
 Suplente: Primer Teniente Alcalde.
 Presidente Honorífico: D. Carlos Sánchez del Río Pisón.
 Vocal: Presidente de la Comisión de Cultura.
 Vocal Suplente: Concejal de Cultura.
 Vocal: Director del Instituto Marqués de la Enseñada.
 Vocal Suplente: Representante del Profesorado del Instituto Marqués de la Enseñada.
 Vocal: Presidente de la A.P.A. del Instituto Marqués de la Enseñada.
 Vocal Suplente: Representante de la A.P.A. del Instituto Marqués de la Enseñada.
 Secretaria: La de la Comisión de Cultura.

FECHA DE CELEBRACION DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL

F.P. y B.U.P. 3 de marzo de 1993
 E.G.B. 10 de marzo de 1993

Haro, 5 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes III.C.316

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Municipio la "Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1-1-1993, se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial; para que por los interesados se puedan presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.
 En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo será automáticamente elevado a definitivo.
 Jalón de Cameros, a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo III.C.217

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Enero-1993, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JUAN JESUS CALVO GOMEZ, con N.I.F.: 16.484.095 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 24-Agosto-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.218

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Noviembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. BRAULIO SAENZ LACALLE, con N.I.F.: 16.496.416 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.219

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 17-Noviembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE MARIA JUANEDA UBIS, con N.I.F.: 16.498.770 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.409.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.220

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24-Noviembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. PEDRO LUIS TORRALBA DE LA CONCEPCION, con N.I.F.: 16.499.363 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.221

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-Enero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA ESPERANZA GONZALO GONZALO, con N.I.F.: 16.506.719 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-Octubre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.500.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Exposición pública listas cobratorias y periodo de pago en vía voluntaria
III.C.311

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones correspondientes al Precio Público por suministro de agua potable, referentes al semestre de 1992, a efectos de presentar en esta oficina, las pertinentes reclamaciones, pudiendo también formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, se anuncia que el periodo de pago de dichas exacciones en vía voluntaria será, transcurridos quince días desde la publicación en el B.O. de La Rioja, de dos meses.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se publica para general conocimiento, en Villanueva de Cameros, a 3 de febrero de 1993.— El Alcalde, José Manuel Barrón Ariznavarreta.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992
III.C.310

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29-11-92 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	656.580
3	Tasas y otros ingresos	1.518.095
4	Transferencias corrientes	1.154.180
5	Ingresos patrimoniales	4.008.862
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	8.099.491
	Total ingresos	15.437.208

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.835.276
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.833.189
4	Transferencias corrientes	998.027
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	9.703.077
7	Transferencias de capital	67.639
	Total gastos	15.437.208

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1992.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº de Plazas
1. Con Habilitación Nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1
B) PERSONAL LABORAL	
Alguacil	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Villavelayo, a 4 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1992
III.C.317

Presentada la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1992, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Villaverde de Rioja, a 6 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.278

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Teresa León Ortega, en nombre y representación de D. Roberto Martínez Gurrea, contra resolución de 26 de Octubre de 1992, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, dictada en expediente nº 6/92, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de 28-5-1992, sobre fijación del Justiprecio en expediente instruido por la Dirección General de Industria de la Consejería

de Industria, Trabajo y Comercio del Gobierno de La Rioja, de la finca propiedad del recurrente, marcada con el nº 7 de la relación de bienes afectados para el establecimiento de variante de línea aérea a 13,2 KV, San Adrián-Circunvalación norte de Calahorra, y a satisfacer por la entidad beneficiaria “Electra de Logroño, S.A.”

Este recurso lleva el número 15/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Enero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.279

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de D. WADI HOSSAIN, contra resolución de la Dirección General de la Policía, de 13-11-1992, dictada en expediente 100.866, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 10-3-1992, denegatoria de la solicitud de permiso de residencia. Contra resolución de la Dirección General de Migraciones, de fecha 13 de Noviembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 10 de Marzo de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 511/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 1 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.280

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de COPIADORAS DE RIOJA, S.L., contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 26 de Octubre de 1992, dictada en expediente n^o 11.848/91, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta n^o 1.056/89.

Este recurso lleva el número 19/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 1 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.281

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Febrero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por TECNICAS DE GESTION OPERADORA, S.A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en la relación con la Resolución de fecha 26 de Octubre de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 345/91, interpuesta contra la confirmación presunta por silencio administrativo de las autoliquidaciones practicadas por la Empresa recurrente, por el concepto Tasa Fiscal sobre el juego y gravamen complementario de la misma correspondiente al ejercicio 1990, que grava la autorización de la explotación de máquinas automáticas tipo B.

Este recurso lleva el número 01/0000083/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 1 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.282

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Febrero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BODEGAS Y BEBIDAS, S.A., contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 13 de Noviembre de 1992, dictada en expediente 27.844/92 R.L., desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 1 de Abril de 1992, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta número 1533/90 de la Inspección Provincial de Trabajo de La Rioja.

Este recurso lleva el número 01/0000042/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente,

los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 1 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.283

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. CELSO RUBIO DEL VALLE, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de 26 de Octubre de 1992, dictada en expediente n^o 13.888/91, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 5 de Marzo de 1991, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta n^o 308/89.

Este recurso lleva el número 21/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.284

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de HOSTAL ITURRIMURRI, S.L., contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de 23 de Octubre de 1992, dictada en expediente n^o 4.099/92, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 4 de Noviembre de 1991, sobre liquidación de cuotas de Seguridad Social contenida en el Acta n^o 355/89.

Este recurso lleva el número 23/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.285

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Febrero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en relación con Resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 30 de Octubre de 1992, dictada en expediente número 17.832/92, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 7 de Junio de 1991, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta número 217/91.

Este recurso lleva el número 01/0000026/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 2 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.286

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Febrero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FERNANDO SAINZ RUIZ, contra el Ministerio de Defensa en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Servicio Militar, de fecha 12 de Noviembre de 1992, dictado en expediente J.C. y R. número 00085, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Centro de Reclutamiento de La Rioja, de fecha 25 de Febrero de 1992, que le clasificó útil y apto para el Servicio Militar.

Este recurso lleva el número 01/000040/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 2 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.287

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. RAMON TORRES DIEZ, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 30 de Octubre de 1992, dictada en expediente n^o 18.213/92, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 21 de Abril de 1992, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta n^o 655/91.

Este recurso lleva el número 27/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.288

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Carlos Sáenz de Cosculluela, en nombre y representación de COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRONICOS, S.A., contra resolución de fecha 26 de Octubre de 1992, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa n^o 334/91, interpuesta contra la confirmación presunta por silencio administrativo de las autoliquidaciones practicadas por la empresa recurrente, por el concepto Tasa Fiscal sobre el Juego y Gravamen Complementario correspondiente al ejercicio 1990, que grava la autorización de la explotación de máquinas automáticas tipo B.

Este recurso lleva el número 39/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Notificación de sentencia*

III.E.289

DON JOSE-LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA; PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de esta audiencia con el n^o 25/93, se ha dictado sentencia que es del tenor literal siguiente: "En la ciudad de Logroño a veinte de Enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Presidente D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA n^o 39 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad n^o 166/92, Rollo de Sala n^o 25/93, contra la Sentencia de fecha once de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de 1^a Instancia de Haro, recurrida por el demandante MAPFRE, MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A., representado en la Instancia por la procuradora ANA NAVARRO MARIJUAN; estando asistida en ambas instancias por la Letrada M^a VICTORIA GORRIZ GOMEZ, siendo apelado JOSE M^a ECHEVARRIA GARMENDIA, encontrándose en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Presidente D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y.— FALLO.— Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de M.A.P.F.R.E. contra la sentencia dictada por el Juzgado de la Instancia de Haro, en juicio verbal n^o 166/92, sobre reclamación de cantidad, y del que trae causa el presente rollo de apelación n^o 25/93, revocamos dicha sentencia y con estimación de la demanda condenamos al demandado JOSE ECHEVARRIA GARMENDIA a que abone al demandante la suma de 32.635.

Todo ello sin hacer expresa condena respecto de las costas causadas en este recurso y con imposición al demandado de las costas causadas en la instancia.— Notifíquese esta sentencia a la apelada en rebeldía, mediante edictos que se fijaran en el Tablón de anuncios de este Tribunal y en el B.O.P., si en el término de cinco días no pide el apelante la notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a JOSE-M^a ECHEVARRIA GARMENDIA, expido el presente en Logroño, a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Notificación de sentencia*

III.E.290

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n^o 1279/92 a instancia de D. JOSE MARIA AZPIAZU GARIN, contra EMPRESA SDIFF ORGANIZACION S.A y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por José María Azpiazu Garin sobre la base de la documentación aportada como prueba contra la empresa SKIFF ORGANIZACION S.A debo declarar y declaro el despido al trabajador como NULO condenando a la empresa a que proceda a la inmediata readmisión en las mismas condiciones que tenía con anterioridad a la fecha de 6 de Octubre de 1992, ya que pague los salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta en este Juzgado en Bco. BBV n^o 2.260.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 5 de Febrero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL N^o 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.291

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número Uno de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Abreviado n^o 784/90, (Ejecutoria n^o 603/91) a instancia de D. Ricardo Bacaicoa García contra D. Francisco Javier Aguirre del Olmo, con domicilio en calle Valvanera, n^o 49-1^o C de Calahorra (La Rioja), en reclamación de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 pts.) más los intereses legales previstos en el art. 921 de la L.E.C., en el cual se saca en venta y pública subasta, el bien embargado al ejecutado por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera subasta: 3 de marzo a las 11 horas de la mañana.

— Segunda subasta: 24 de marzo a las 11 horas de la mañana.

— Tercera subasta: 14 de abril a las 11 horas de la mañana.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes.

En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado. Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Vehículo: Marca Peugeot Modelo 205 Rallye. Tipo Turismo.

Matrícula: LO-0103-K

Fecha de matriculación: Año 1990

Valor venal: 800.000 Pts. (ochocientos mil pesetas).

Y para que conste y surta los efectos acordados, expido el presente en Logroño, a 1 de Febrero de 1992.— El Oficial Habilitado en Funciones de Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.292

El Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número

Uno de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 44/92 a instancia de Banca Catalana, S.A., contra D. Manuel Alonso Rodrigo y D^a Rosa M^a Pérez González, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 26 de Marzo a las Once treinta horas.
- Segunda subasta: 30 de Abril a las Once treinta horas.
- Tercera subasta: 28 de Mayo a las Once treinta horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- 1.— Vehículo, marca FIAT UNO-60, matrícula LO-2945-J. Valorado en: Setecientos diez mil pesetas (710.000 Pts.).
 - 2.— Vehículo, camión Mercedes 1992, matrícula LO-7362-J. Valorado en: dos millones quinientas cincuenta mil pesetas (2.550.000 Pts.).
- Dado en Logroño, a 8 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Emplazamiento*

III.E.293

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el n.º 22/93 a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. y Comunidad de Propietarios de Garajes y Trasteros del Edificio Florida II encontrándose Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue C/ San Antón n.º 15 sobre Tercera de Mejor Derecho, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar al/los demandado/s anteriormente indicado/s por término legal de DIEZ para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Logroño, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.294

Doña Maria Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Instrucción Nº dos de Logroño

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas 102/91, seguido en este Juzgado sobre estafa se ha dictado con fecha 28 de Noviembre del 91, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Don Angel Agüello Sánchez como autor de una falta de estafa del art. 587.2 del Código Penal a la pena de quince días de arresto menor, y al pago de las costas de este Juicio, debiendo Don Angel Agüello Sánchez indemnizar a Doña Maria Teresa Grijalba Goicoechea en la cantidad de quince mil pesetas (15.000 pts)

Y para que sirva de notificación a Angel Agüello Sánchez, en la actualidad en paradero desconocido, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días, por escrito a partir de su publicación en ese Boletín; Expido el presente en Logroño a cinco de Febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.295

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Suspensión de Pagos nº 209/92, a instancia de la Procuradora Sra. Dufol Pallarés, en nombre y representación de la mercantil LOGROMAT, S.A., habiéndose dictado en el día de la fecha la siguiente resolución:

AUTO

En Logroño, a 5 de Febrero de 1993.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— Por Auto de fecha 11.1.93, se declaró al instante de este expediente, LOGROMAT, S.A., en estado de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva, por exceder el pasivo del activo en la suma de 17.467.274 Pts. y se concedió a dicho suspenso un plazo de quince días para que por sí o por persona a su nombre consignare o afianzase la expresada diferencia entre activo y pasivo, que quedaron fijados, el primero en la cantidad de 27.242.218 Pts., y el segundo en la de 44.705.492 Pts., a fin de que pasare a ser insolvencia provisional la declaración hecha de insolvencia definitiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.— Habiendo transcurrido el término legal sin que el suspenso o persona en su nombre haya consignado o afianzado la diferencia existente entre el activo y pasivo, y no habiendo formulado el suspenso alegación alguna, procede mantener la calificación de insolvencia definitiva, hecha en auto de fecha 11.1.93 y en consecuencia, resulta obligado acordar las medidas previstas en los arts. 8º, párrafo último, y 20, de la Ley de 26 de Julio de 1992.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto,

DECIDO: Mantener la calificación de insolvencia definitiva del suspenso LOGROMAT, S.A., acordada en auto de fecha, 11.1.93; comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de Suspensión de Pagos, hágase pública por medio de edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el periódico "La Rioja", anótese en el Libro de Registro Especial de Suspensión de Pagos y Quiebras de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose mandamiento por duplicado, expidiéndose los despachos necesarios, se limita la actuación gestora del suspenso, LOGROMAT, S.A., mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicho suspenso la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente; una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, que se concede para que la Compañía Mercantil suspensa o los Acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los legales representantes de la entidad suspensa, que se encabezará con testimonio del Dictamen de los Interventores, del auto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución, y transcurrido el plazo antes indicado, dése cuenta para acordar lo demás procedente; y de no formularse solicitud alguna, por haberlo pedido así y para que cuide de su tramitación, entréguense los edictos y despachos acordados a la Procuradora Sra. Dufol Pallarés.

Así por este mi Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño.

Y, para que conste y a publicidad de los Acreedores, y demás personas a quien pudiera interesar, libro y firmo la presente en Logroño, 5 de Febrero de 1993.— El Magistrado Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto de notificación*

III.E.303

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo nº 231/91 seguidos a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A., contra D. JOSE FELIX ESTEFANIA ROYO Y D. JOSE IGNACIO ESTEFANIA LOBATO, sobre reclamación de cantidad por la cuantía de 1.407.693.- pts. de principal, mas otras 600.000.- pts. señaladas sin perjuicio de liquidación definitiva para intereses, gastos y costas, por medio del presente se hace saber al citado ejecutado D. JOSE FELIX-ESTEFANIA ROYO Y D. JOSE IGNACIO ESTEFANIA LOBATO que en subasta celebrada en el día 5-octubre-1992, se adjudicó LA PARTE ACTORA, en tercera subasta el bien que se relaciona, por el precio de 5.000.-pts.; y no llegando dicha cantidad a cubrir los dos tercios de la segunda subasta, se le hace igualmente saber que se le concede un plazo de NUEVE DIAS para que pueda pagar al ejecutante, liberando el bien embargado o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por dicha adjudicatataria para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se procederá a la aprobación del remate por la cantidad expresada.

Que el bien adjudicado es:

— Vehículo marca Seat Ibiza matrícula LO-9869-1.

Dado en Logroño a 4 de Febrero de 1993.- El Magistrado-Juez.— La Secretaria Stta.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.296

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el núm. 471/91, de Venta en subasta publica de finca hipotecada, a instancias del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España S.A., contra D. Agustín Alustiza Aramburu, en reclamación de cantidad, habiéndose acordado por resolución dictada en el día de la fecha sacar a subasta publica la finca que luego se describirá, señalándose para celebración de las subastas los siguientes días:

Para la primera el día DOCE DE JULIO DE 1.993, a las 10 horas;

Para la segunda el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 1.993, a las 10 horas;

Para la tercera el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 1.993, a las 10 horas todas en la Sala Audiencia de este Juzgado; subastas que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad que en la escritura de deudor, en segunda subasta el 75 por ciento de dicha cantidad y en la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al menos; al 20% de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor, las de mas consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que el primer postor-adjudicatario no cumpliere obligación puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas:

Tercera: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaria del Juzgado con el justificante de la consignación, antes del momento señalado.

Cuarta: Los autos y la certificación, del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se cita al deudor hipotecario los anteriores señalamientos y se notifica a los efectos legales procedentes:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA.

Urbana señalada con la letra D con acceso por la escalera izquierda y que consta de dos partes, una situada en la primera planta y otra en la planta segunda alta, por donde tiene su entrada la vivienda, cada una de sus partes tiene una superficie aproximada de 48 m² dcm2, su primera planta consta de distribuidor, baño y tres dormitorios, y la segunda de Hall, sala de estar, aseo, cocina, y un dormitorio. Ambas plantas se comunican por una escalera que una al hall con la segunda planta, sita en el distribuidor de la primera.- Linda en sus dos alturas, frente al Oeste, calle Arzobispo Barrueta, espalda terreno sobrante de edificación y calleja, izquierda terreno sobrante de edificación y propiedad de D. Pedro Alonso, y derecha hueco de escalera izquierda y viviendas letras C, de las plantas primera y segunda altas del edificio respectivamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, con el núm. 8544, tomo 1094 de Ezcaray, folio 175.

Tasada para subasta en 11.186.299 Ptas.

Dado en Logroño a 5 de febrero de 1.993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.297

Dª ISABEL VALCARCE CODES SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en esta Secretaria de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Nº 44/90 por imprudencia Generadora de lesiones y daños, en la que se dicto Sentencia de fecha 15 de julio de 1992, contra la cual se ha interpuesto Recurso de Apelación por el Consorcio de Compensación de Seguros, habiéndose acordado notificar al denunciado JOHACHIM HERMANN NEUMAYER que puede comparecer en este Juzgado en el plazo de 10 días a fin de presentar alegaciones al recurso de Apelación interpuesto tal y como

a su derecho convenga, o en su defecto dirigir escrito a este Juzgado, pudiendo apoderar persona que le represente.

Y cumpliendo lo acordado para que sirva de notificación a JOHACHIM HERMANN NEUMAYER, por hallarse en paradero desconocido. expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Calahorra a cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.298

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 300/92, a instancias de "Calzados del Cidacos, S.A." representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, y asistido del Letrado D. Gil-Gibernau frente a D. Fidel Castro Rigada y esposa a los efectos del art. 144 del R. H. sobre reclamación de cantidad,

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 10/3/93, a las 10 horas, se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 6/4/93, 10 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 5/3/93, 10 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 5.000.000 pts. no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— La mitad del piso 5 derecho izquierda, de una casa s/n en el sitio de Sever Altube de San Salvador del Valle. Inscrito en el Tomo 881, libro 91 de San Salvador del Valle, Folio 199, Finca 7012, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad de Portugalete.

Dicho piso está valorado en 5.000.000 ptas.

En Calahorra a 13 de Enero de 1993.— La Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.299

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO HACE SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 419/92 se siguen autos de juicio de divorcio a instancias de CONCEPCION RUBIO ARNEDO representado por el Procurador Sr. Echevarrieta designado por el turno de oficio frente a D. CONRADO HERRERO GONZALO Y en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado emplazar a D. CONRADO HERRERO GONZALO que se halla en paradero desconocido a fin de que en el término de VEINTE DIAS siguientes a la publicación del presente comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda, apercibiéndole que en su defecto le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra a 3 de febrero de 1993.—La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.300

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen Autos de Menor Cuantía nº 337/91, a instancias de Carrocerías Maturana, S.A. representado por el Procurador Sr. Echevarrieta y asistido del Letrado D. José Antonio Casas frente a Transportes Ivan S.A. sobre reclamación de 2.153.290 ptas.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 6/4, a las 10 horas, se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 5-5, a las 10,15 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 8-6, a las 10,45 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 1.979.000

pts. no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Vehículo marca Pegaso modelo 1181 matrícula CO-0475-N. Valorado en 1.479.000 ptas.

— Plataforma marca Lecién matricula NA-002831-R. Valorada en 500.000 ptas.

Calahorra, a 4 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.301

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 649/90 a instancia de BANCO HISPANO AMERICANO, S.A. contra D. TEOFILO ESPEJO FERNANDEZ VALDERRAMA Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ CORRES y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 17.816.030 ptas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de Marzo próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 12 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 17 de Mayo próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

1º.— Urbana, vivienda, derecha desde el rellano de la escalera de la

tercera planta alzada, correspondiente a la casa nº 36 de la carretera de Logroño, inscrita en el tomo 1231, libro 334, folio 073, finca 35.769. Valorada en 8.100.000 ptas.

2º.— Urbana, una setenta y siete avas parte indivisa de la planta sótano, destinado a aparcamiento de vehículos, del bloque de edificios compuesto de siete casas señaladas con el nº 36 de la carretera de Logroño, inscrita en el tomo 1250, libro 345, folio 099, finca 35595-68. Valorado en 800.000 ptas.

3º.— Rústica, terreno dedicado a cereal seco en el término de Cellorigo, al sitio de Rivarico, 253, del Plan General de la Concentración Parcelaria, de extensión 4 hectáreas, catorce áreas y ochenta centiáreas, inscrita en el tomo 1583, libro 24, finca 2529. Valorada en 8.916.030 ptas.

Dado en Haro, a 18 de enero de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.302

En virtud de lo acordado en autos de P. Separada de J. Gratuita, nº 349/92, a instancia de Amalia Gil Sáez de la Maleta representado por el Procurador Sra. López Tarazona contra Banco Exterior y Abogado del Estado sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: En Haro, a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. Dª Belén Verduguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, ha dictado la siguiente Sentencia: En los autos de Justicia Gratuita seguidos con el número 349/92 por el Procurador Doña Marina López Tarazona, en nombre y representación de Doña Amalia Sáez de la Maleta.

FALLO: Desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Doña Marina López Tarazona, en nombre y representación de Doña Amalia Gil Sáez de la Maleta debo declarar y declaro que no procede reconocer judicialmente el derecho a justicia gratuita el citado demandante, imposición de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de Notificación a Abogado del Estado, en Haro, a 29 de enero de 1993.

Cédula de emplazamiento

III.E.304

En virtud de lo acordado en este Juzgado en Tercería de Dominio nº 505/92 a instancia de Manuel Ojeda Díaz contra otro y contra Rafael Serrano Repes, se emplaza al referido demandado D. Rafael Serrano Repes para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento expido el presente en Haro, a 3 de Febrero de 1993.- El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE PAMPLONA

Cédula de notificación

III.E.305

En virtud de lo dispuesto en los autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art.131 l.hipotecaria, numero 0916/91, promovidos por CAJA RURAL DE NAVARRA, contra HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DON JOSE SALCEDO LAPEDRIZA, Y OTRA, por medio de la presente se les hace saber, que en subasta celebrada ante este Juzgado el día 10 de Noviembre último, se ofreció por los lotes subastados, la suma de 2.500.000,- pts., postura que no cubre el 75 por ciento del tipo, por lo que por medio de la presente, se le hace saber el precio ofrecido, para que dentro del término de NUEVE DIAS (a partir de su publicación), puedan pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la Regla 10 del Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DON JOSE SALCEDO LAPEDRIZA y firmo la presente en PAMPLONA, a TRES de FEBRERO de mil novecientos NOVENTA Y TRES.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de: "SERVICIOS DE MEDIACION Y ASESORAMIENTO PARA FORMALIZACION DE SEGUROS POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA" Expediente Nº 04-5-2.1-025/92
IV.A.78

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas con fecha 4 de febrero de 1.993, ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Logroño, 12 de Febrero de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO*Devolución de fianzas*

IV.A.68

Recibidas definitivamente las obras de "Remodelación, así como el Adicional y Complementario de la Remodelación de Avda. Juan Carlos I y Plaza N^a S^a de Vico" y solicitada por el contratista D. Antonio Moreno Martínez Losa la devolución de Avaluos constituidos a esa finalidad y por importes de 1.682.157 ptas., 560.843 ptas. y 1.071.780 ptas., se hace público para que durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el B.O. de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 4 de febrero de 1993.— El Alcalde, José María León Quiñones.

Devolución de fianza

IV.A.69

Recibidas definitivamente las obras de "Desvío del colector a su paso por Colegio Público La Estación" y solicitada por Construcciones Hernández y Sery Servando, S.A. la devolución de Aval constituido como fianza a esa finalidad y cuyo importe es de 150.446 ptas., se hace público para que durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el B.O. de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 4 de febrero de 1993.— El Alcalde, José María León Quiñones.

Exposición pública del Pliego de condiciones para la subasta de los Puestos de Feria de las fiestas de San José

IV.A.79

Aprobado por la Comisión de Gobierno el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación de Puestos de Feria a ocupar durante las fiestas de San José 1993, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública a viva voz para el día 4 de marzo, a las 11 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Arnedo, para la adjudicación de todos y cada uno de los puestos de Feria cuyas condiciones quedan reflejadas en el Pliego de Condiciones.

Arnedo, 12 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Devolución de fianza*

IV.A.70

Autorizada la cesión de la explotación de la Plaza Municipal de Toros, para la instalación de un Parque Infantil de Atracciones, durante las Fiestas de Navidad 1992-93, a la Asociación de Industriales, Feriantes de La Rioja, y solicitada por la misma la devolución de la fianza de cuatrocientas mil pesetas (400.000.- ptas), que tiene constituida en la Tesorería de esta Corporación, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al arrendatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 2 de Febrero de 1993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN*Exposición pública del Pliego de Condiciones reguladoras de la cesión de local para Hogar de Tercera Edad*

IV.A.71

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres, el pliego de condiciones reguladoras de la cesión del local patrimonial de esta Entidad ubicado en la planta inferior de la Casa Consistorial para Hogar de tercera edad; se somete el mismo a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cordovin, a 2 de febrero de 1993.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE HARO*Devolución de fianza*

IV.A.72

Finalizado el plazo de garantía del "Suministro de 2 pianos para la Academia de Música", y solicitada por el contratista, la empresa Musical Aldave, la devolución de la fianza de 30.040 ptas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 4 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa de material consumible para Servicios Generales

IV.A.74

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Contratación Directa de la adquisición de "Material consumible para Servicios Generales", aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 2 de febrero de 1993.

Haro, a 3 de febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Devolución de fianza*

IV.A.73

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

— Servicio de enseñanza de trabajos con seso.

Adjudicatario: D. Félix Aparicio Andrés.

Logroño, 1 de enero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Devoluciones de fianzas*

IV.A.75

Por el Corte Inglés, S.A. se han solicitado las devoluciones de las fianzas definitivas que se detallan, con indicación de su importe y motivo para la constitución de las garantías.

— Adquisición de vestuario para la Banda Municipal de Música.

Importe: 9.729 pesetas.

— Adquisición de uniformidad para la Policía Local.

Importe: 38.955 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Santo Domingo de la Calzada, a 5 de febrero de 1993.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales**AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS***Solicitud de licencia para instalar un depósito de G.L.P.*

IV.B.64

Por Don Jean Marie Francois Guerin, se ha solicitado licencia de instalación de un Depósito de G.L.P. y conducciones para uso en vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Portal de La Rioja, parcelas 18 y 23.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Briñas, a 5 de febrero de 1993.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE LA VEGA Y AÑAMAZA

Prohibición de riego a deudores

IV.B.67

D. Miguel Angel Jiménez Escalada, Secretario de la Comunidad de Regantes del Pantano de la Vega y Añamaza,

CERTIFICO: Que en el libro de Actas de la Comunidad, folio 4 y vuelto, aparece la sesión General Ordinaria, que se celebró con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos y que entre otros aparece el siguiente, según el artículo II de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes; y acordándose por unanimidad, se aprueba la prohibición al uso del agua, de las fincas que son deudoras de esta Comunidad de Regantes, mientras no se abonen los importes adeudados.

Y para que conste, a petición de la Junta General, expido el presente Certificado en Cabretón a 4 de Febrero de 1993.— V^oB^o El Presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SANTILLANA

Exposición pública de los Padrones de contribuyentes

IV.B.65

Aprobados por esta Comunidad de Regantes, los Padrones de Contribuyentes del Canal de Santillana, correspondientes al año de 1991, queda expuesto al público durante un periodo de 15 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que puedan presentarse alegaciones contra los mismos.

Arrúbal a 10 de Febrero de 1993.— El Presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES DE MURILLO DE RIO LEZA

Exposición pública de los Padrones de contribuyentes

IV.B.66

Aprobados por esta Comunidad de Regantes, los Padrones de Contribuyentes de los regadíos: Campillo, Camporeo, Regadío, Reduelos, Pieza Concejo, Peñas Esteras, J. Ruiz, Tanerías, correspondientes al año de 1991 y 1992, quedan expuestos al público en esta Comunidad, por un periodo de 15 días, a fin de que se puedan presentar, durante ese plazo, alegaciones contra los mismos.

Murillo de Río Leza, 10 de Febrero de 1993.— El Presidente.

C. Anuncios particulares

COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS

Notificación sobre la Ley de Atribuciones Profesionales de los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas

IV.C.8

La Ley 12/1986, de 1 de Abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, establece las plenas atribuciones de los citados profesionales en el ámbito de sus respectivas especialidades (artículos 1º y 2º.1).

No obstante, el artículo 2.3 señala que: "corresponden a los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas todas las atribuciones profesionales descritas en el apartado primero de este artículo, en relación a sus especialidades respectivas, con sujeción en cada caso a las prescripciones de la legislación reguladora de las obras públicas".

Por su parte, la Disposición Final Segunda de la Ley 12/1986 prescribe que: "conforme a lo previsto en el numero 3 del artículo 2 de la presente, por Ley se regularán las intervenciones profesionales de los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas cuando se trate de carreteras, puertos, ingeniería de costas, infraestructura de centrales energéticas y ferrocarriles, presas y obras hidráulicas".

LA LEY 33/92 de 9 de diciembre de Modificación de la Ley 12/86, prácticamente aprobada por unanimidad en las Cortes Generales, y publicada en el B.O.E. de 10 de diciembre de 1992, contiene un único artículo, que es el siguiente:

ARTICULO UNICO.— Quedan derogados el artículo 2.3 y la Disposición Final Segunda de la Ley 12/1986, de 1 de Abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos".

Fue firmado en Madrid el 9 de diciembre de 1992, por el Rey Juan Carlos, y por el Presidente del Gobierno, D. Felipe González Márquez.

Por tanto es de plena aplicación el articulado de la Ley 12/86, excepto los derogados por la Ley 33/92 anteriormente transcrita, siendo las facultades y atribuciones de los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica, las siguientes (Ley 12/86):

ARTICULO SEGUNDO.— 1. Corresponden a los Ingenieros Técnicos, dentro de su respectiva especialidad, las siguientes atribuciones profesionales:

a) La redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles, en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de cada titulación.

b) dirección de las actividades objeto de los proyectos a que se refiere el apartado anterior, incluso cuando los proyectos hubieren sido elaborados por un tercero.

c) La realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.

d) El ejercicio de la docencia en sus diversos grados en los casos y términos previstos en la normativa correspondiente y, en particular, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

e) La dirección de toda clase de industrias o explotaciones y el ejercicio, en general respecto de ellas, de las actividades a que se refieren los apartados anteriores.

2. Corresponden a los Arquitectos Técnicos todas las atribuciones profesionales descritas en el apartado primero de este artículo, en relación a su especialidad de ejecución de obras; con sujeción a las prescripciones de la legislación del sector de la edificación.

La facultad de elaborar proyectos descrita en el párrafo a), se refiere a los de toda clase de obras y construcciones que, con arreglo a la expresada legislación, no precisen de proyecto arquitectónico, a los de intervenciones parciales en edificios construidos que no alteren su configuración arquitectónica, a los de demolición y a los de organización, seguridad, control y economía de obras de edificación de cualquier naturaleza.

4. Además de lo dispuesto en los tres primeros apartados de este artículo, los Arquitectos e Ingenieros Técnicos tendrán igualmente aquellos otros derechos y atribuciones profesionales reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente, así como las que sus disposiciones reguladoras reconocían a los antiguos Peritos, Aparejadores, Facultativos y Ayudantes de Ingenieros.

Las atribuciones profesionales que en la presente Ley se reconocen a los Arquitectos e Ingenieros Técnicos corresponderán también a los antiguos Peritos, Aparejadores, Facultativos y Ayudantes de Ingenieros, siempre que hubieran accedido o accedan a la especialidad correspondiente a la arquitectura o ingeniería técnica conforme a lo dispuesto en la normativa que regula la utilización de las nuevas titulaciones.

ARTICULO TERCERO.— Las atribuciones a que se refiere la presente Ley se ajustaran en todo caso en su ejercicio a las exigencias derivadas de las directivas de las Comunidades europeas que resulten de aplicación.

ARTICULO CUARTO.— Cuando las actividades profesionales incluidas en los artículos anteriores se refieran a materias relativas a más de una especialidad de la arquitectura o ingeniería técnicas, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás. Si ninguna de las actividades en presencia fuera prevalente respecto de las demás, se exigirá la intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes.

Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas en La Rioja, Felipe de la Fuente Ruiz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50